



BOLETIN OFICIAL

DE

LA RIOJA



Depósito Legal: LO-1-1958

Año IV

Sábado, 25 de mayo de 1985

Número 60

Este Diario Oficial incluye la publicación de las Disposiciones y demás Anuncios correspondientes a los Boletines Oficiales de la Comunidad Autónoma de La Rioja y de la Provincia

SUMARIO

I. Comunidad Autónoma de La Rioja

	<u>PAGINA</u>		<u>PAGINA</u>
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA		CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA Y DEPORTES	
Orden de la Consejería de la Presidencia de la Comunidad Autónoma de La Rioja por la que se dictan normas para el desarrollo de la campaña antirrábica para el año 1985	634	Becas para el Extranjero 1985	636
Corrección de errores de la Orden 2/85, de 6 de mayo de la Consejería de la Presidencia	635	CONSEJERIA DE ORDENACION DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE	
Oficina de Contratación		Comisión de Urbanismo de La Rioja	
Contratación directa	643	información pública de proyectos	636

III. Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE BURGOS		JUZGADOS	
Sala de lo Contencioso-Administrativo	636	Juzgado de Distrito núm. 2 de Logroño	642
JUZGADOS		Juzgado Municipal de Logroño	645
Audiencia Provincial de Logroño	636	Juzgado de 1ª Instancia de Calahorra	645
Juzgado de 1ª Instancia núm. 1 de Logroño	637	Juzgado de Distrito de Calahorra	645
Juzgado de 1ª Instancia núm. 2 de Logroño	640	Juzgado de 1ª Instancia de Haro	646
Juzgado de Distrito núm. 1 de Logroño	642	Juzgado de 1ª Instancia núm. 4 de Zaragoza	647
		Juzgado de Distrito núm. 9 de Zaragoza	547
		Notaría de D. Juan Domingo Jiménez Escarzaga	647

IV. Administración Local de La Rioja

AYUNTAMIENTOS		MANCOMUNIDADES Y OTROS ORGANISMOS	
Logroño	647	Cámara Agraria Local de Quei	348
Herce	647		
Lumbreras de Cameros	647		
Zarratón	648		

I. Comunidad Autónoma de La Rioja

Consejería de la Presidencia

—/1789

Orden de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de La Rioja por la que se dictan normas para el desarrollo de la campaña antirrábica para el año 1985.

Los buenos resultados conseguidos en La Rioja con las campañas antirrábicas que se vienen repitiendo anualmente y que han alejado del territorio de esta Comunidad Autónoma los peligros a que podía verse sometida por cuanto a la zoonosis rábica se refiere, aconsejan que se continúen, durante el presente año, las inmunizaciones de la población animal en más directo contacto con el hombre, al mismo tiempo que se aplican otras medidas que constituyen la base fundamental de la lucha antirrábica.

Por ello, y de acuerdo con lo establecido en los Reales Decretos 2892/1983 y 542/1984 sobre transferencias de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de La Rioja en materia de Agricultura y Sanidad respectivamente, se ordena para el año 1985 una nueva campaña cuyo desarrollo se ajustará en todos sus extremos, a lo que a continuación dispongo:

1.º.—Alcance de la vacunación.

Desde la fecha de la publicación de la presente Orden, se establece con carácter obligatorio, en toda La Rioja, la vacunación antirrábica de todos los perros, a partir de los tres meses de edad. La Campaña finalizará el 30 de junio de 1985.

Una vez terminado este periodo oficial de vacunación, solamente podrán ser vacunados, en cualquier momento, los perros que alcancen los tres meses de edad, o los que por imposibilidad material justificada, no hubieran sido vacunados con anterioridad.

Debe evitarse la circulación de gatos fuera de los domicilios respectivos, a no ser que sus dueños los hayan sometido voluntariamente a la vacunación antirrábica preventiva. Esta será practicada por los Veterinarios, aplicando a los gatos de más de seis meses de edad, vacuna específica para estos animales y se les proveerá de medalla numerada de vacunación, que se fijará en el collar.

2.º.—Censos caninos.

En el plazo de quince días a partir de la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja de esta Orden, todos los Ayuntamientos confeccionarán, inexcusablemente, el censo canino de su respectiva demarcación con el asesoramiento de los Veterinarios Titulares, en el que figurará una reseña abreviada de cada perro, así como el nombre y el domicilio del dueño, remitiendo una copia a la Consejería de Salud y Consumo y otra a la Consejería de Agricultura y Alimentación.

3.º.—Suministro de vacuna.

La vacuna que se suministrará en esta Campaña es la avianizada, y ha de ser aplicada siguiendo estrictamente las indicaciones de los laboratorios productores. Una vez conocido el censo a vacunar (caninos y en su caso felinos) de un municipio, el Veterinario Titular formulará la correspondiente petición, tratando de evitar en lo posible, excedentes que obliguen a posteriores devoluciones.

Los Veterinarios cuidarán que las dosis de vacuna recibidas sean conservadas en frigoríficos a temperaturas inferiores a 6º C.

Con cada dosis de vacuna se entregará una jeringuilla de un solo uso para la inoculación del correspondiente producto inmunizante.

4.º.—Personal Facultativo autorizado.

La vacunación se llevará a cabo dentro del plazo señalado y según esta previsto en la legislación vigente, especialmente en el Reglamento de Epizootias, por los Veterinarios Titulares de los respectivos municipios.

Así mismo, los veterinarios con ejercicio libre en clínica canina, podrán colaborar en la Campaña de acuerdo con los Veterinarios Titulares correspondientes, solicitando a través de los mismos, las dosis y documentación precisa.

De no ser atendida esta petición por los Veterinarios Titulares en el plazo de ocho días, los Veterinarios de ejercicio libre podrán acudir directamente a la Consejería de Agricultura y Alimentación en solicitud de la vacuna que precisen. Una vez recibida la vacuna y la documentación, los Veterinarios de ejercicio libre, liquidarán a los Veterinarios Titulares que les hayan facilitado los productos, la cantidad de 260 pts. por perro si precisa tarjeta sanitaria y medalla metálica o 231 pts. cuando no precise este material por poseerlo de campañas anteriores.

5.º.—Ejecución de la Campaña.

El servicio de vacunación se llevará a cabo en los dispensarios caninos que los Ayuntamientos deben poner a disposición de los Veterinarios Titulares en los núcleos urbanos de más de cinco mil habitantes. En las zonas rurales o donde no existan dispensarios caninos, se utilizarán las clínicas veterinarias o locales municipales adecuados, con las debidas condiciones higiénico-sanitarias y dotados del material necesario para el correcto desarrollo de la Campaña.

En estos dispensarios existirá un servicio veterinario domiciliario que presidido por el Veterinario Titular Jefe de los Servicios Municipales, estará constituido, a ser posible, por Veterinarios especialistas en patología canina, sean o no Veterinarios Titulares, en calidad de consultores.

Al finalizar la Campaña, los Veterinarios de ejercicio libre con clientela particular, deberán informar a los Veterinarios Titulares respectivos de las vacunaciones por ellos practicadas, enviando una relación en la que conste la identificación de cada perro (reseña abreviada) así como el nombre y domicilio de su propietario, para su posterior inclusión o comprobación en el censo canino.

6.º.—Identificación de los animales.

A todos los propietarios de perros vacunados por primera vez, se les entregará una Tarjeta Sanitaria que se cumplimentará por el Veterinario que realizó la operación, y una chapa metálica, que se fijará con remaches al collar del perro vacunado. Los aludidos facultativos diligenciarán también la ficha sanitaria.

La tarjeta sanitaria canina se diligenciará o concederá a los perros censados, después de su reconocimiento clínico. La cantidad a abonar por la identificación y marcaje o diligencia será de 35 pts.

Se excluyen de dicho abono los animales propiedad de pobres de solemnidad que precisen de los mismos, y los perros lazarillos.

Las medallas de identificación, son de modelo único, para toda la vida del perro, acreditativa de hallarse censado, estarán confeccionadas con chapa esmaltada en rojo, de forma rectangular, tamaño: cuatro por dos centímetros y llevará la siguiente inscripción: "Lucha Antirrábica-Censo Canino" y la sigla LO. Estas medallas, así como las tarjetas, fichas, sellos, etc. se distribuirán a los Veterinarios Titulares y Militares por el Colegio Oficial de Veterinarios de La Rioja.

7.º.—Importe de la vacunación.

El precio del tratamiento antirrábico por perro será de 566 pts. Si precisa tarjeta sanitaria y medalla metálica y 531 pesetas cuando no precise este material por poseerlo de campañas anteriores, conforme a la siguiente distribución:

	<u>Pesetas</u>
<i>A las oficinas de tasas correspondientes</i>	
—A la Consejería de Salud y Consumo	7
—A la Consejería de Agricultura y Alimentación	4
<i>Al Veterinario Titular:</i>	
—Por la organización de la Campaña en su municipio, conservación de la vacuna, vigilancia post-vacunal y relación de animales vacunados	60
—Por reconocimiento del animal y aplicación de la vacuna (Veterinario Titular o Veterinario libre y colaborador)	300
<i>A las Organizaciones Colegial Veterinaria:</i>	
—Tarjeta sanitaria, ficha y medalla metálica para la identificación canina	35
—Sello campaña	25
—A la Consejería de Agricultura y Alimentación.— Importe de la vacuna utilizada y de la jeringuilla de un solo uso	135

Los Veterinarios que practiquen los tratamientos percibirán de los propietarios de los animales la totalidad de dicha suma y abonarán en las Consejerías de Salud y Consumo y de Agricultura y Alimentación las Tasas correspondientes, y en ésta última, además el importe de la vacuna utilizada, para su liquidación con el laboratorio que suministró el producto.

8.º.—*Recogida de perros vagabundos.*

A partir de la fecha de la terminación oficial de la Campaña de vacunación antirrábica, todos los perros, cuyos propietarios no posean la correspondiente Tarjeta Sanitaria Canina de Vacunación, serán recogidos como vagabundos por los Servicios Municipales y se sacrificarán, si en el plazo de 48 horas no son reclamados por sus dueños; o en su caso se vacunarán antes de entregarlos a sus propietarios, que abonarán los derechos de vacunación que corresponda y la sanción a que se hayan hecho acreedores.

Para llevar a cabo este precepto y sancionar, en su caso, a los propietarios de los animales que se encuentren en aquellas circunstancias, los Veterinarios Titulares remitirán a la Consejería de Salud y Consumo relación nominal de los perros que no hayan sido vacunados durante el año a los efectos de comprobar su coincidencia con los censos caninos correspondientes. Igualmente darán cuenta del número de perros sacrificados en sus respectivos municipios. La Consejería de Salud y Consumo remitirá una copia de dichas relaciones a la Consejería de Agricultura y Alimentación, para su conocimiento.

Los Ayuntamientos organizarán la captura y sacrificio de los perros vagabundos, así como el secuestro y observación de los sospechosos de rabia en instalaciones adecuadas, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 17 de mayo de 1952 y Orden Ministerial de 5 de diciembre de 1974.

Los perros vagabundos, así como las crías que no estén destinadas a propietarios que se ocupen de atenderlos conforme a las normas higiénico-sanitarias, serán sacrificadas por procedimientos rápidos, indolores y humanitarios.

9.º.—*Circulación de perros.*

Desde la fecha de terminación de la Campaña, queda prohibida la circulación de perros entre diferentes términos municipales, si no van amparados por la Tarjeta Sanitaria Canina, con la diligencia de que se ha cumplido la vacunación oficial. Las empresas de transportes no permitirán el embarque de perros sin que se justifique, con la referida Tarjeta Sanitaria, que estén vacunados. Los dueños de los animales que los transporten en sus vehículos propios sin cumplir estos requisitos, se harán acreedores a las sanciones pertinentes.

10.º.—*Lucha contra las Zoonosis y Alimañas.*

La Consejería de Salud y Consumo colaborará con-

juntamente con la Consejería de Agricultura y Alimentación, en la divulgación de las disposiciones a que anteriormente se ha hecho referencia, relacionadas con la Campaña para que pueda conseguirse el éxito apetecido en la lucha contra la zoonosis. Si se presenta un número significativo de casos de personas agredidas por perros, la Consejería de Salud y Consumo, solicitará la implantación de las medidas a que hace referencia el artículo 12 de la vigente Ley de Epizootias.

Otras medidas complementarias de profilaxis sanitarias a tener en cuenta, son las siguientes:

a) Si no existe sospecha de rabia, no será obligatoria la recogida de muestras para su análisis. Si, por el contrario, existieran casos de enfermedad o fundadas sospechas, se hará el envío del 5% de las cabezas de los perros vagabundos capturados y sacrificados, a la Consejería de Salud y Consumo, donde se efectuara la operación de apertura de las mismas, para la extracción de su masa encefálica y posterior diagnóstico laboratorial.

Es obligatorio enviar a la Consejería de Salud y Consumo las cabezas de todos los perros que hayan mordido a personas, si muriesen en el período de observación.

b) Asimismo, la Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, y aquellas Corporaciones, Comisiones Provinciales y Locales de lucha contra alimañas, y cualquier otra autoridad o agente que organicen campañas destinadas a mantener el correcto equilibrio biológico entre los animales selváticos, remitirán para su análisis, a la Consejería de Agricultura y Alimentación, las piezas que cobraren si fueran sospechosas de rabia; este envío será facultativo, si no son sospechosos de rabia o se han capturado en zonas indemnes de la enfermedad.

La Consejería de Agricultura y Alimentación y la Consejería de Salud y Consumo, a través de los Servicios Veterinario, velarán por el más exacto cumplimiento de estas medidas complementarias.

11.º.—*Hidatidosis.*

Coincidiendo con la vacunación antirrábica de los perros, se llevará a cabo el tratamiento de desparasitación de los mismos como continuación de la lucha contra la hidatidosis, según normas que dictará la Consejería de Salud y Consumo, utilizando el producto que se determine, que por su fácil aplicación, permitirá que los propietarios de los animales solo permanezcan en las concentraciones el tiempo indispensable para la administración del mismo a los perros.

12.º.—*Penalidad.*

Esta Presidencia del Gobierno, Consejería de Salud y Consumo y Consejería de Agricultura y Alimentación, aplicarán las sanciones en el ámbito de su competencia a los infractores de los preceptos previstos en esta Orden y en las disposiciones vigentes de lucha contra la rabia.

Lo que se hace público para general conocimiento, y muy especialmente de los señores Alcaldes, Presidentes de las Cámaras Agrarias Locales, Fuerzas de la Guardia Civil, Veterinarios Titulares e interesados exigieron el más exacto cumplimiento de cuanto queda ordenado para poder luchar eficazmente contra la rabia.

Logroño, 20 de mayo de 1985.— El Consejero de la Presidencia, Hilario Cereceda Alonso.

CORRECCION DE ERRORES

—/1855

Corrección de errores de la Orden 2/85, de 6 de mayo de la Consejería de la Presidencia.

Advertidos errores en el texto de la Orden 2/85 de 6 de mayo de la Consejería de la Presidencia, por la que se nombran Funcionarios de Carrera del Sub-

grupo Auxiliares, Grupo de Administración General, publicada en el Boletín Oficial de La Rioja número 55 de 14 de mayo de 1985, se procede a su corrección en la forma que sigue:

En el título de la Orden, donde dice: "... convocadas por Orden de 26 de agosto de 1984". Debe decir: "Convocadas por Orden de 13 de julio de 1984".

En el primer párrafo de la Orden, donde dice: "... convocadas por Orden de 29 de agosto de 1984". Debe decir: "... convocadas por Orden de 13 de julio de 1984 ...".

Consejería de Educación, Cultura y Deportes

—/1806

BECAS PARA EL EXTRANJERO 1985

1.—La Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma de La Rioja convoca dos Becas para perfeccionamiento del idioma, una de Francés y otra de Inglés, dotadas con 95.000 pesetas cada una, de un mes de duración en un curso de verano organizado para alumnos españoles en el extranjero.

2.— Los solicitantes deberán ser alumnos de la Provincia de La Rioja de Cursos de Orientación Universitaria (COU), que se hayan destacado por el dominio de la lengua y civilizaciones respectivas.

3.—Las pruebas de selección, orales y escritas tendrán lugar en la primera quincena del mes de junio del corriente año ante un tribunal presidido por el Excmo. Sr. Consejero de Educación, Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma de La Rioja, o persona en quien delegue, y como Vocales Catedráticos o Profesores de los Institutos Nacionales de Bachillerato de La Rioja o del Colegio Universitario.

4.— Las solicitudes para tomar parte en las pruebas de selección deberán presentarse en la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de la Comunidad Autónoma de La Rioja, finalizando el plazo de admisión a las 14 horas del día 31 de mayo.

5.—Los admitidos serán convocados en el lugar y fecha que se señale para la realización de las pruebas de selección.

6.— Los candidatos seleccionados deberán presentar, una vez concluido el curso de perfeccionamiento del idioma, un informe escrito sobre "Impresiones, contrastes y descubrimientos del país visitado" que podrá ser leído por el interesado ante alumnos, lectores y auxiliares de conversación de lengua extranjera de los Centros docentes de la ciudad.

7.—El abono de las Becas se efectuará en la siguiente forma: 80% en la segunda quincena de junio y el 20% restante, una vez presentado el informe a que se refiere el apartado 6 y la aprobación del mismo por parte del tribunal seleccionador.

Logroño, mayo de 1985.— El Consejero de Educación, Cultura y Deportes, José Ignacio Pérez Sáenz.

Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente

—/1807

COMISION DE URBANISMO DE LA RIOJA

Se somete a información pública por plazo de 15 días en base a lo dispuesto en el Art. 44.2 del vigente Reglamento de Gestión Urbanística, las siguientes construcciones proyectadas en suelo no urbanizable.

47/85.— NALDA.— Legalización de pabellón en Islallana por don Alberto Sáenz Ruiz.

48/85.— QUEL.— Pabellón para elaboración de cultivo de champiñones en el término "La Ermita" promovido por CASTEQUEL, S. A.

Estos proyectos quedan expuestos al público en esta Consejería de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente, Dirección Regional de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Vivienda, sita en calle Once de Junio, 11 de Logroño.

III. Administración de Justicia

Audiencia Territorial de Burgos

SALA DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO EDICTO

1577/1721

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 227 de 1985, incoado en virtud de Decreto dictado por la Alcaldía-Presidencia de Tricio (La Rioja), con fecha 2 de Mayo de 1985, suspendiendo los efectos de la licencia núm. 2 de 1984, que por el Pleno de aquella Corporación Municipal, en sesión de 25 de Abril de 1985, se acordó conceder a Don José Antonio Pérez Pérez para realizar obras, consistentes en la construcción de una vivienda unifamiliar y locales, en la confluencia de las calles, Callejón A, Horno y Cierzo, de citada localidad de Tricio.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniera, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 9 de mayo de 1985.

El Secretario,

EDICTO

1544/1684

Por el presente anuncio se hace saber que ante esta Sala se ha incoado recurso contencioso-administrativo con el número 222 de 1985, interpuesto por el Procurador D. Juan Cobo de Guzmán en nombre y representación de "Electra Autol, S.A." y seguido con la Administración General del Estado, contra resolución dictada por la Dirección General de la Energía del Ministerio de Industria y Energía con fecha 1 de Marzo de 1985, en recurso de alzada interpuesto contra la resolución de la Dirección Provincial de La Rioja de fecha 27 de Junio de 1984, sobre Derechos de Acometida de Energía Eléctrica en Zona Champiñonera próxima a la Carretera Autol-Aldeanueva.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de cuantas personas o entidades puedan estar legitimadas como demandadas o coadyuvantes con el fin de que les sirva de emplazamiento y puedan comparecer si les conviniera, según lo establecido en los artículos 60, 64 y 66 de la vigente Ley de 27 de diciembre de 1956, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Burgos, 7 de mayo de 1985.

El Secretario,

JUZGADOS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE LOGROÑO

EDICTO

1439/1620

Por el Tribunal de la Audiencia Provincial de Logroño, se dictó sentencia el día 26 de Marzo de 1985, resol

viendo recurso de apelación, dimanante de tercería de dominio (menor cuantía) núm. 162 de 1934 del Juzgado de Primera Instancia de Haro, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

“SENTENCIA.— Número 14 Ilmos Sres.— Presidente Don Daniel Mata Vidal, Magistrado Don Pedro Meneses Vicente, Magistrado Don José Javier Solchaga Loitegui.— En la Ciudad de Logroño a 26 de marzo de 1985. Visto por esta Audiencia Provincial, el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal del demandado Don Pedro José Villar Sagredo, contra la sentencia fecha 20 de noviembre de 1984 dictada por el Juzgado de Primera Instancia de Haro, en autos de tercería de dominio, seguidos con el núm. 162 de 1934, de que dimana el presente rollo núm. 8 de 1935, en el que han sido partes, apelante, el demandado Don Pedro José Villar Sagredo, representado por el Procurador Don Bernardo J. López Candia, bajo la dirección del Letrado Doña Eva Gómez de Segura Nieva, y apelados, el demandante, Don Anastasio Fernández Melchor, representado por el Procurador Don Francisco Javier García Aparicio, asistido del Letrado Don Eduardo Villanueva Barrios, y el demandado Don Urbano Fernández Melchor, declarado en rebeldía en autos; y ponente el Ilmo. Sr. Don José Javier Solchaga Loitegui...”

FALLAMOS: Que, estimando parcialmente, el recurso de apelación interpuesto por la representación procesal del demandado Don Pedro José Villar Sagredo, contra la sentencia fecha 20 de Noviembre de 1984, dictada por el Juzgado de Primera Instancia de Haro, en autos de tercería de dominio, seguidos con el número 162 de 1934, revocamos parcialmente dicha resolución, y en su virtud, estimando en parte la demanda, debemos declarar y declaramos que, el tractor agrícola marca John Deere, matrícula LO-6728 (actualmente LO-0417-VE), y el tractor agrícola marca Fordson Matrícula LO-1.134 (actualmente LO-0454-VE) embargados, por la comisión del Juzgado de Primera Instancia de Haro el día 26 de julio de 1980, en juicio ejecutivo seguido ante dicho Juzgado con el núm. 117 de 1980, a instancia de Don Pedro José Villar Sagredo frente a Don Urbano Fernández Melchor, son propiedad del actor Don Anastasio Fernández Melchor; en consecuencia debemos decretar y decretamos el alzamiento del referido embargo trabado sobre dichos tractores agrícolas y debemos absolver y absolvemos a los demandados Don Pedro José Villar Sagredo y Don Urbano Fernández Melchor del resto de los pedimentos de la demanda. No se hace condena en costas en ninguna de las dos instancias. Una vez firme la presente resolución llévase testimonio de ella al antedicho juicio ejecutivo.....”

Y para que conste y sirva de notificación al demandado en rebeldía Don Urbano Fernández Melchor, mayor de edad, casado, labrador, cuyo domicilio se ignora que no ha comparecido en el recurso, expido y firmo el presente edicto en Logroño a tres de Mayo de 1985.

El Secretario,

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. UNO DE LOGROÑO EDICTO

1635/1781

Don José Luis López Tarazona: Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, por el presente

Hago saber. Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo núm. 718 de 1984, a instancia de BANCO DE VASCONIA, S.A. contra T. SAENZ Y CIA. S.L. y DON TOMAS SAENZ BUENO y en el que se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva y encabezamiento dicen:

“Logroño, a 11 de mayo de 1985.— El Sr. Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de esta Ciudad habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el Procurador Don Francisco Javier García Aparicio, en nombre y representación de Banco de Vizcaya, S.A. y defendido por el Letrado Don José Manuel Cano Bravo, contra T. Sáenz

y Cía, S.L. y contra Don Tomás Sáenz Bueno, declarados en rebeldía y sobre pago de cantidad, y”

FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse a los deudores T. Sáenz y Cía, S.L. y Don Tomás Sáenz Bueno y con su producto entero y cumplido pago al acreedor Banco de Vizcaya, S.A. de las responsabilidades porque se despachó, o sea por la cantidad de SETECIENTAS MIL PESETAS de principal, intereses pactados desde el día 21 de noviembre de 1984 y las costas las cuales se imponen a dichos demandados. Notifíquese esta sentencia por edictos a los demandados. Así por esta mi sentencia lo pronunrio mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados expido la presente en Logroño, a 11 de mayo de 1985.

El Secretario.

EDICTO

1600/1746

Don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, por el presente.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Declarativo de Mayor Cuantía señalado con el número 591 de 1981, en el que se dictó Sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia.— Logroño, a 8 de mayo de 1985.— Habiendo visto el Ilmo. Sr. Don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, los presentes autos de Juicio Declarativo de Mayor Cuantía número 591 de 1981, a instancia de Papelera de Logroño, S. A. “SOPAL”, con domicilio en Logroño representada por el Procurador de los Tribunales Don Mariano de Rivas Jubera, y defendida por el Letrado Don Teodoro Sabras Farias; contra Calcomanías Nubiola, S. A. con domicilio en Cornellá (Barcelona) calle Destraleta sin número, en rebeldía, sobre reclamación de cantidad.

FALLO: Que, estimando la demanda presentada por el Procurador de los Tribunales Don Mariano de Rivas Jubera, en nombre y representación de “Papelera de Logroño, S.A.” contra “Calcomanías Nubiola, S.A.” debo condenar y condeno a ésta a pagar a la actora la suma de SETECIENTAS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTAS VEINTISIETE PESETAS de principal más los intereses legales desde la interposición de la demanda y las costas a cuyo pago igualmente se le condena.— Notifíquese esta Sentencia por Edictos a la demandada de no pedirse por la actora la notificación personal, dentro del término legal.— Así por esta mi Sentencia lo pronuncio mando y firmo.

Y para que tenga lugar la notificación en forma a la demandada Calcomanías Nubiola, S.A., expido el presente en Logroño, a 11 de mayo de 1985.

El Secretario.

EDICTO

1610/1756

Don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, por el presente,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio Ejecutivo núm. 153 de 1985, a instancia de Construcciones Sáenz, S. A. contra Doña María Sara Calatrava Ezquerro, señalado con el número 153 de 1985, y en que se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva y encabezamiento dicen:

“Logroño, a once de mayo de 1985.— El Sr. Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. uno de los de Logroño, habiendo visto los presentes autos ejecutivos núm. 153 de 1985 a instancia de Construcciones Sáenz, S.A. representada por el Procurador de los Tribunales Doña María Teresa León Ortega y defendida por el Letrado Don Tomás Val-

divulso Tejeiro, contra María Sara Calatrava Ezquerro declarada en rebeldía sobre pago de cantidad, y...

FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor Doña María Sara Calatrava Ezquerro, y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor Construcciones Sáenz, S. A. de las responsabilidades porque se despachó, o sea por la cantidad de CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTAS CINCUENTA PESETAS de principal, OCHO MIL PESETAS de gastos de protesto y los intereses desde la fecha de los protestos y las costas, las cuales se imponen a dicha demandada. Notifíquese esta sentencia por edictos, a la demandada. Así por esta mi sentencia lo pronuncio mando y firmo.

Y para que conste y tenga lugar la notificación a la demandada, Doña María Sara Calatrava Ezquerro, expido el presente en Logroño, a 11 de mayo de 1985.

El Secretario,

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

1499/1632

En virtud de lo acordado, por el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, en Menor cuantía número 216 de 1935 a instancia de Comunidad de Propietarios de los inmuebles números 13, 15 y 17 de la calle Duques de Nájera de Logroño, contra la entidad mercantil Inmobiliaria Parque Ronda, S.A. Don José Luis Sáenz Magallón Hurtado de Mendoza, Don Juan José Ligués Creus y Don Angel Casado Cristo, en reclamación de 6.273.275 pesetas, se emplaza a Don Angel Casado Cristo, ante este Juzgado por término de 20 días, para que durante los cuales comparezca en los autos personándose en forma, con los apercebimientos legales si no lo verifica.

Y para que tenga lugar el emplazamiento, expido el presente en Logroño, a 30 de abril de 1985.

El Secretario,

EDICTO

1598/1744

Don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Logroño, por el presente,

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo número 81 de 1985, a instancia de Equipamiento Profesional, Entidad de Leasing, S.A. contra T Sáenz y Compañía, S.L. y en el que se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva y encabezamiento dicen:

“Logroño, a 16 de mayo de 1985.— El Sr. Don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de esta Ciudad y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 81 de 1985, promovidos por el Procurador Don José Toledo Sobrón, en nombre y representación de Equipamiento Profesional, Entidad de Leasing, S.A. y defendido por el Letrado Don José Julian Pérez Echeverría contra T. Sáenz y Compañía, S. L. declarada en rebeldía y sobre pago de cantidad, y...

FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse a la deudora T. Sáenz y Compañía, S.L. y con su producto entero y cumplido pago al acreedor Equipamiento Profesional, Entidad de Leasing, S. A. de las responsabilidades porque se despachó o sea por la cantidad de TRES-CIENTAS OCHENTA MIL QUINIENTAS SESENTA Y CUATRO PESETAS de principal de la Póiza de contrato mercantil de arrendamiento financiero-leasing intervenida por el Corredor de Comercio, sus intereses pactados y las costas, las cuales se imponen a dicha demandada. Notifíquese esta sentencia por edictos a la demandada.— Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que tenga lugar la notificación, expido el presente en Logroño, a 16 de mayo de 1985.

El Secretario,

EDICTO

1597/1743

Don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, por el presente

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio ejecutivo núm. 624 de 1984, a instancia de Banco Hispano Americano, S.A. contra T. Sáenz y Cia, S. L. y Don Tomás Sáenz Bueno y en el que se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva y encabezamiento dicen:

“Logroño, a once de mayo de 1985.— El Sr. Don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de esta Ciudad, habiendo visto los presentes autos ejecutivos promovidos por el Procurador Don José Toledo Sobrón, en nombre y representación de Banco Hispano Americano, S.A. y defendido por el Letrado Don José Manuel Cano Bravo, contra T. Sáenz y Cia, S. L. y Don Tomás Sáenz Bueno declarados en rebeldía, sobre pago de cantidad, y”

FALLO: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante, hacer trance y remate en los bienes embargados y que en lo sucesivo puedan embargarse al deudor T. Sáenz y Cia, S.L. y Don Tomás Sáenz Bueno, de las responsabilidades porque se despachó, o sea por la cantidad de QUINIENTAS MIL PESETAS de principal, intereses desde la fecha del protesto y las costas, las cuales se imponen a dichos demandados. Notifíquese esta sentencia por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial de La Rioja y tablón de anuncios de este Juzgado a los demandados.— Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que tenga lugar la notificación de la sentencia a los demandados, expido el presente en Logroño, a 11 de mayo de 1985.

El Secretario,

CEDULA DE CITACION

—/1591

En virtud de lo que tiene acordado el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño en demanda de justicia gratuita señalada con el número 100/85 seguida en este Juzgado a instancia de Don Agustín Juan José Facenías Sales contra el Sr. Abogado del Estado y Doña Teodora Fernández de Pinedo con domicilio desconocido, se cita a esta última al juicio verbal que tendrá lugar el día 18 de junio a las doce horas, con el apercibimiento del perjuicio que le parará si no lo verifica.

Y para la citación de Doña Teodora Fernández de Pinedo, expido la presente en Logroño, a 25 de abril de 1985.

El Secretario,

EDICTO

1576/1720

Don José Luis López Tarazona, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, por el presente

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio ejecutivo número 209 de 1984, a instancia de Banco Industrial de Cataluña, S.A. contra Don Honorio Alvarez de Eulate Ortigosa y Doña Victoria Gambin Garabatea, en el cual se saca por vez primera en venta y pública subasta los inmuebles embargados a los demandados y que luego se dirán, para cuyo acto se ha señalado y tendrá lugar en este Juzgado el día 19 de junio a las diez treinta horas de su mañana.

Bien objeto de subasta:

—Local comercial ubicado en la planta baja del inmueble número 52 de la calle Somosierra de Logroño de 77 m2. aproximadamente. Valorado en DOS MILLO-NES SEISCIENTAS NOVENTA Y CINCO MIL PESETAS.

Condiciones de la subasta:

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de tasación.

Los licitadores para tomar parte en una subasta deberán consignar previamente en el Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Desde el anuncio de la presente subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél el importe de la consignación antes expresada.

Las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

Se hace constar que se carece de títulos de propiedad y que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 81 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado y que las cargas anteriores y preferentes al crédito del ejecutante quedarán subsistentes, sin aplicarse a su extinción el precio del remate.

Que para el caso de declararse desierta la primera subasta, se anuncia con carácter de segunda con rebaja del 25 por 100 del valor de tasación, manteniendo las demás condiciones, el próximo día 19 de julio a las diez treinta horas.

Para el supuesto de que tampoco hubiese licitadores en la segunda subasta y con carácter de tercera, sin sujeción a tipo, manteniendo también las mismas condiciones que las anteriores, se señala el próximo día 19 de septiembre y hora de las diez treinta.

Logroño, a 7 de mayo de 1985.

El Secretario,

EDICTO

1511/1644

Don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, por el presente

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue juicio ejecutivo señalado con el número 336 de 1984 a instancia de Cyan contra Euroscan, S. A. en el cual se busca por vez primera en venta y pública subasta los bienes embargados a la demandada que luego se dirá, para cuyo acto se ha señalado y tendrá lugar en las horas de audiencia de este Juzgado el próximo día 18 de junio a las 11 horas.

Bienes objeto de subasta:

1.— Dos prensas de pruebas 70 x 100, marca Feyco, valoradas en SETECIENTAS CINCUENTA MIL PESETAS.

2.— Una cámara fotográfica marca KLINCH, valorada en CIENTO VEINTE MIL PESETAS.

3.— Una ampliadora marca VALVENY-T-134, valorada en CIENTO OCHENTA MIL PESETAS.

Condiciones de la subasta:

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de tasación.

Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en el Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes sin cuyo requisito no serán admitidos.

Desde el anuncio de la presente subasta hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación antes expresada.

Las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero.

Que para el caso de declararse desierta la primera subasta se anuncia con carácter de segunda con rebaja del 25 por 100 del valor de tasación manteniendo las demás condiciones el próximo día 4 de julio a las once horas.

Para el supuesto de que tampoco hubiese licitadores en la segunda subasta y con carácter de tercera, sin sujeción a tipo, manteniendo también las mismas con-

diciones que las anteriores, se señala el próximo día 18 de julio a las once horas.

Logroño, a 7 de mayo de 1985.

El Secretario,

EDICTO

1538/1678

Don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, por el presente.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato señalado con el número 164 de 1985 a instancia de Doña Justa Castillo Arribas, con la pretensión en suceder en la herencia a Don Antonio Castillo Arribas, que falleció en Logroño (La Rioja) el día 21 de junio de 1984, en estado de soltero, habiéndole premuerto sus padres Silverio Castillo Morón y Doña Mauricia Arribas Perdiecesy sin que el causante tuviera descendencia.

Que los que reclaman la herencia es su hermana de doble vínculo Doña Justa Castillo Arribas.

Por el presente, se llama a todas las personas ignoradas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que puedan comparecer ante este Juzgado en el término de 30 días

Logroño, a 30 de abril de 1985.

El Secretario,

CEDULA DE CITACION DE REMATE

1542/1682

Por la presente y en virtud de lo que tiene acordado el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño en autos de juicio ejecutivo número 741/84 a instancia de Banco Español de Crédito, S.A. contra Don Julio Rodríguez Iglesias y Doña Tránsito Roldán Riego, mayores de edad y vecinos últimamente de Logroño, calle Travesía de San Juan, 3 y en la actualidad en ignorado paradero, se cita a estos por término de nueve días, para que durante los cuales, puedan comparecer en forma a oponerse a la ejecución si les conviniere, apercibiéndoles del perjuicio que les parará si no lo verifican.

Se hace constar haberse practicado el embargo de bienes de los demandados, sin previo requerimiento de pago por su ignorado paradero recayendo sobre la quinta parte de la casa sita en la Carretera de Reales número 71 de Zamora y la finca rústica en el Prado término de Casa Mohina, de Zamora, de cuatro celemines.

Logroño, a 7 de mayo de 1985.

El Secretario,

EDICTO

1484/1612

Don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, por el presente

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue Juicio de Mayor Cuantía núm. 63 de 1983, a instancia de Banco Atlántico, S.A. contra Don José Luis Blanco Miguel y Don Arturo Lapeña Díaz de Cerío, y en el que se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva y encabezamiento dicen: "Logroño, a 10 de abril de 1985.— Habiendo visto el Ilmo. Sr. Don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Logroño, los presentes autos de mayor cuantía número 633 de 1983, a instancia de Banco Atlántico, S. A. representado por el Procurador de los Tribunales, Don Antonio Peché López y defendido por el Letrado Don Miguel Angel Sancho Rebullida, contra Don Arturo Lapeña Díaz de Cerío, mayor de edad casado, agente comercial y vecino de Logroño, representado por el Procurador de los Tribunales Doña Pilar Risco Herrero y defendido por el Letrado Don José Manuel Reboiro Fraile y contra Don José Luis Blanco Miguel, mayor de edad y vecino de Logroño, en rebeldía, y...

FALLO: Que estimando la demanda presentada por el Procurador de los Tribunales Don Antonio Peche López en nombre y representación de Banco Atlántico, S.A. en parte, contra Don José Luis Blanco Miguel y Don Arturo Lapeña Díaz de Cerio, representado éste por la Procurador de los Tribunales Doña Pilar Rico y defendido por el Letrado Don José Manuel Reboiro Fraile, debo declarar y declaro que los demandados adeudan a Banco Atlántico, S.A. la cantidad de QUINIENTAS VEINTISIETE MIL NOVECIENTAS CINCUENTA Y UNA PESETAS CON TREINTA CENTIMOS, mancomunadamente y por mitad cada uno y debo condenar y condeno a los mismos a que paguen al Banco Atlántico, S.A. la cantidad indicada más los intereses convenidos y a falta de ellos los legales y en este último caso desde la interposición de la demanda y sin hacer expresa condena en costas.— Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo."

Y para que tenga lugar la notificación de sentencia al demandado en rebeldía Don José Luis Blanco Miguel expido el presente en Logroño, a 10 de abril de 1985.

El Secretario,

CEDULA DE CITACION DE REMATE

1498/1631

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de los de Logroño, en juicio ejecutivo núm. 73 de 1985, a instancia de Hilaturas Prouvost Estambreira Riojana, S.A. contra Doña Magdalena Roca Areszte y Don Jaime Mercade Fortuny, en ignorado paradero, se cita a éstos por término de 9 días para que durante los cuales puedan comparecer en forma oponiéndose a la ejecución si les conviniere, apercibiéndoles del perjuicio que les parará si no lo verifican.

Se hace constar haber practicado embargo sin previo requerimiento de bienes de dichos demandados.

Logroño, a 6 de mayo de 1985.

El Secretario,

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. DOS DE LOGROÑO EDICTO

1601/1747

Don Valentín de la Iglesia Duarte, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido.

Hago saber: Que en los autos de Juicio Ejecutivo seguidos en este Juzgado, con el número 340-80, instados por BANCO CENTRAL, S.A. contra D. FERNANDO PASCUAL CENICEROS y Doña EMILIA LARRAIZA CARO, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por 20 días, el bien embargado al demandado y que después se dirá las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, los próximos días 9 de julio, 11 de septiembre y 7 de octubre a las once horas y treinta minutos de su mañana, por primera, segunda y tercera vez, respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

Primera.— Que servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que haya sido valorado el bien haciéndose una rebaja para la segunda subasta de un 25 por 100 y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo en las dos primeras subastas.

Segunda.— Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello, previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Tercera.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del 20% del precio de tasación acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

Bien objeto de subasta:

—Parcela 36-F, sita en el Polígono Industrial Cantabria de Logroño, la cual tiene una superficie aproximada de unos 3.750 m², y en la cual se encuentra un pabellón industrial de unos 1.330 m² aproximadamente, estando el resto del terreno dedicado a aparcamiento etc. lindando de Norte o Oeste con: c/ "J", parcela 36 E c/ "F" y parcela segregada al oeste, la cual consta inscrita en el Registro de la Propiedad, Valorado en DIEZ MILLONES SETECIENTAS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTAS PESETAS.

Dado en Logroño, a 13 de mayo de 1985.

El Secretario,

EDICTO

1490/1621

Don Valentín de la Iglesia Duarte, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido.

Por el presente hago saber: Que ante este Juzgado de mi cargo y Secretaría del que refrenda, se tramitan autos de Juicio Ordinario Declarativo de Menor Cuantía, seguido con el número 184-83, a instancia de Ricardo Larrea, S.A., contra Don Francisco Lara Lara, cuyo último domicilio conocido fue en Mataró calle Rosellón número 110, y hoy en ignorado paradero, y por providencia del día de la fecha se ha acordado embargar la siguiente finca urbana propiedad del demandado: Departamento siete: Constituido por la vivienda de la segunda planta o sea piso segundo, puerta O, del Bloque B, con fachada a la calle Rusinyol, números 41-43 y 45 de la Ciudad de Mataró. Tiene una superficie de 93,22 m² y linda por el frente o Sur, con calle Rusinyol, por la derecha entrando, con Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Mataró sucesores; por el fondo, con rellano de escalera y con patio; por la izquierda, con rellano de escalera y con el departamento seis; por debajo, con el departamento cinco y por arriba con el nueve. Su cuota de participación es de un entero cincuenta centésimas por ciento, por lo que se refiere al bloque al que pertenece.

Inscrito el dominio en el Registro de la Propiedad al libro 596 de Mataró Tomo 1.694, folio 39. Finca número 28.015 inscripción 5ª. Se notifica a la esposa a los solos efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario.

Dado en Logroño, a 19 de abril de 1985.

El Secretario,

EDICTO

1500/1633

Don Valentín de la Iglesia Duarte, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido.

Hago saber: Que en los Autos de Juicio Ejecutivo seguidos en este Juzgado, con el número 476-84, instado por FINANCIACION RIOJANA, S.A. contra D. VICTORIANO ANGEL MARTINEZ SANCHEZ he acordado sacar a la venta en pública subasta, por 20 días el bien embargado al demandado y que después se dirá las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, los próximos días 1 de julio, 10 de septiembre y 10 de octubre a las once horas y quince minutos de su mañana por primera, segunda y tercera vez, respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

Primera.— Que servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que haya sido valorado el bien haciéndose una rebaja para la segunda subasta de un 25% y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo en las dos primeras subastas.

Segunda.— Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Tercera.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de remate.

Cuarta.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del 20% del precio de la tasación acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

Bien embargado:

—Vehículo marca Seat 151. Sofin. matrícula 2137-F, valorado en SETECIENTAS VEINTICINCO MIL PESETAS Dado en Logroño, a 3 de mayo de 1985.

El Secretario,

EDICTO

1513/1646

Don Valentín de la Iglesia Duarte, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su partido.

Hago saber. Que en los Autos de Juicio Ejecutivo seguidos en este Juzgado, con el número 290-35 instados por "CUÑASA MATERIALES PARA LA CONSTRUCCION, S.L.", contra D. MIGUEL PEREZ SAEZ he acordado sacar a la venta en pública subasta, por 20 días el bien embargado al demandado y que después se dirá las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, los próximos días 8 de Julio, 2 de Septiembre y 2 de Octubre a las once y quince minutos de su mañana, por primera, segunda y tercera vez respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

Primera.— Que servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que haya sido valorado el bien haciéndose una rebaja para la segunda subasta de un 25 por 100 y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo en las dos primeras subastas.

Segunda.— Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla, y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Tercera.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubieren, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado junto a aquél, el importe del 20 por 100 del precio de la tasación acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

Bien embargado:

—Vehículo marca Seat modelo 132. matrícula B-9151-AX, valorado en CIENTO OCHENTA MIL PESETAS. Dado en Logroño, a 3 de mayo de 1985.

El Secretario,

EDICTO

1546/1636

Don Valentín de la Iglesia Duarte, Juez de Primera Instancia número dos de Logroño y su Partido.

Hago saber: Que en los Autos de Juicio Ejecutivo seguidos en este Juzgado, con el número 561 de 1933, instados por CUBERTEZ. S.A. contra D. FEDERICO MODIA DEVESA he acordado sacar a la venta en pública subasta, por 20 días el bien embargado al demandado y que después se dirá las que tendrán lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, los próximos días 2 de Julio, 12 de Septiembre y 14 de Octubre a las once horas y veinte minutos de su mañana, por primera, segunda y tercera vez respectivamente, bajo las siguientes condiciones:

Primera.— Que servirá de tipo para las dos primeras subastas la cantidad en que haya sido valorado el bien haciéndose una rebaja para la segunda subasta de un 25 por 100 y siendo la tercera sin sujeción a tipo alguno, y no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo en las dos primeras subastas.

Segunda.— Que las posturas podrán hacerse en calidad de ceder el remate a un tercero. El rematante que ejercite esta facultad habrá de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante este Juzgado con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo ello previa o simultáneamente al pago del resto del precio del remate.

Tercera.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor si los hubieren, continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe del 20% del precio de la tasación acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto. Los pliegos se conservarán cerrados por el Secretario y serán abiertos en el acto del remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que las que se realicen en el acto.

Bien embargado:

Piso segundo tipo A, izda. de la casa sita en Logroño, con frente y entrada por la calle del Norte, número 17, que ocupa una superficie de 89,45 m². construidos y 68,31 m². útiles, que es la finca 45.553 del Registro de la Propiedad tiene un valor de DOS MILLO- NES DE PESETAS.

Dado en Logroño, a 7 de mayo de 1985.

El Secretario,

EDICTO

1486/1614

Don Valentín de la Iglesia Duarte, Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Logroño y su partido.

Por el presente hago saber: Que, ante este Juzgado se tramita expediente de dominio número 112 de 1985, a instancia de D. Juan Valpuesta García, mayor de edad, casado con doña Luisa Zafrilla Fernández, vecino de Logroño, calle Somosierra, núm. 1 bajo, sobre inmatriculación de la siguiente finca urbana:

"Solar sito en Ventrosa de la Sierra, de una superficie de 89,73 metros cuadrados que linda al Norte, calle Ando; al Sur, calle Ando; al Este, calle Ando y al Oeste, calle Ando, número 16".

El solar anteriormente descrito es el resultado de la demolición de las siguientes fincas urbanas. "Finca urbana, sita en Ventrosa de la Sierra, calle Ando número 12, destinada a pajar de 53 metros cuadrados cubiertos, consta de bajo y primer piso, a la vez existe un vuelo de un pajar de 10 metros cuadrados, no incluidos en la superficie del suelo de los 53 metros

cuadrados. Y linda por la derecha, c/. Ando; izquierda, calle Ando y fondo, Braulio Sáinz y Florencio Mangado”.

“Finca urbana, sita en Ventrosa de la Sierra, calle Ando número 14, destinada a pajar, consta de bajo, cuadra y primer piso, pajar de 14 metros cuadrados, cubierto y linda por la derecha, Celedonio Blázquez Martínez; Izquierda, Florencio Mangado y fondo, Celedonio Blázquez Martínez”.

Y, por medio del presente se cita a doña Mikaela Blázquez Rueda y su esposo, don Pedro Lerena Ureta por desconocerse su domicilio o, en su caso, a sus causahabientes, de quienes procede la finca y, asimismo, se convoca a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que dentro de los diez días siguientes a su publicación puedan comparecer ante este Juzgado y alegar en el expediente lo que a su derecho convenga.

Dado en Logroño, a 15 de marzo de 1985.

El Secretario,

JUZGADO DE DISTRITO NUM. UNO DE LOGROÑO CEDULA DE CITACION

1545/1685

En cumplimiento de lo acordado por la Sra. Juez de Distrito, en autos de Juicio de Faltas seguido en este Juzgado con el número 966 de 1984 sobre ESTAFAS, se cita a Jesús Hernáiz Minguez, cuya última residencia era San Juan de Analfarache (Sevilla), calle Rompediza, 37, y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que, en concepto de denunciado, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado Juicio, el día CUATRO DE JUNIO próximo, y hora de las 10,35 con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, 3 de mayo de 1985.

El Secretario,

CEDULA DE CITACION

1547/1687

En cumplimiento de lo acordado por la Sra. Juez de Distrito número uno de Logroño, en autos de Juicio de Faltas seguido en este Juzgado con el número 1502 de 1984 sobre DAÑOS se cita a Francisco Jiménez Jiménez, cuya última residencia era Fuenmayor, y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que, en concepto de denunciado comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado Juicio, el día CUATRO DE JUNIO próximo, y hora de las 11 con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, 3 de mayo de 1985.

El Secretario,

CEDULA DE CITACION

1548/1688

En cumplimiento de lo acordado por la Sra. Juez de Distrito número uno de Logroño, en autos de Juicio de Faltas seguido en este Juzgado con el número 1008 de 1984, sobre DAÑOS TRAFICO, se cita a Antonio Cantón Casado y Rosalía Diz Rodríguez, cuya última residencia era Alemania y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que, en concepto de partes comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado Juicio, el día CUATRO DE JUNIO próximo, y hora de las 10,45 con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, 3 de mayo de 1985.

El Secretario,

CEDULA DE CITACION

1549/1689

En cumplimiento de lo acordado por la Sra. Juez de Distrito, en autos de Juicio de Faltas seguido en

este Juzgado con el número 456 de 1984 sobre LESIONES EN AGRESION, se cita a Juan Fernández de Arroyabe Martínez, cuya última residencia se ignora y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio para que, en concepto de denunciado comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado Juicio, el día CUATRO DE JUNIO próximo, y hora de las 10,05 con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, 3 de mayo de 1985.

El Secretario,

CEDULA DE CITACION

1550/1690

En cumplimiento de lo acordado por la Sra. Juez de Distrito, en autos de Juicio de Faltas seguido en este Juzgado con el número 572 de 1984 sobre LESIONES EN AGRESION, se cita a Pedro Beni Román, cuya última residencia era en Logroño, calle San Juan 42-1 y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que, en concepto de denunciante comparezca ante este Juzgado, el día CUATRO DE JUNIO próximo, y hora de las ... con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, 3 de mayo de 1985.

El Secretario,

CEDULA DE CITACION

1627/1773

En cumplimiento de lo acordado por la Sra. Juez de Distrito número uno de Logroño, en autos de Juicio de Faltas seguido en este Juzgado con el número 456 de 1984, sobre lesiones en agresión se cita a María del Carmen González Hervias, cuya última residencia era en Logroño, calle Albornoz 1-2º Izda. y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que en concepto de ... comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado Juicio, el día CUATRO DE JUNIO próximo, y hora de las 10,05 con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, 13 de mayo de 1985.

El Secretario,

CEDULA DE CITACION

1451/1578

En cumplimiento de lo acordado por la Sra. Juez de Distrito número uno de Logroño, en autos de Juicio de Faltas seguido en este Juzgado con el número 1845 de 1984 sobre estafa a RENFE, se cita a Gabriel Moutinho Vierira cuya última residencia era en Portugal para que en el término de quince días, comparezca ante este Juzgado a fin de prestar declaración y otras diligencias, bajo los apercibimientos legales si no lo hace.

Logroño, 30 de abril de 1985.

El Secretario,

CEDULA DE CITACION

1512/1645

En cumplimiento de lo acordado por la Sra. Juez de Distrito número uno de Logroño, en autos de Juicio de Faltas seguido en este Juzgado con el número 523 de 1984 sobre daños, se cita a César López Sáinz cuyo última residencia era en Benidorm, para que en el término de quince días, comparezca ante este Juzgado a fin de prestar declaración y otras diligencias, bajo apercibimientos legales si no lo hace.

Logroño, 30 de abril de 1985.

El Secretario,

JUZGADO DE DISTRITO NUM. DOS DE LOGROÑO 1568/1712

Anibal Alonso Vaquero, Oficial de la Administra-

ción de Justicia, en funciones, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de Logroño.

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el juicio de faltas número 1.655/84 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"SENTENCIA.— Logroño a 29 de abril de 1985.— Visto en juicio oral y público por la Sra. Doña María Begoña de Aguirre Astelarra, Juez del Juzgado número dos del Distrito de Logroño, en el juicio de faltas número 1.655/84 seguido por daños en tráfico, interviniendo el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública, contra José Jiménez Jiménez hijo de Miguel y Magdalena, casado, obrero, sin domicilio fijo, actualmente en calle Laurel, Pensión "Casablanca". Siendo perjudicado Ismael Fontecha Fernández, hijo de Ismael y Lucinia, soltero, obrero y vecino de Logroño.

FALLO: que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que se le imputaba en estos autos a José Jiménez Jiménez. Declarando las costas de oficio. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.— Begoña de Aguirre.— Firmado".

Y para que conste, a fin de notificar a José Jiménez Jiménez, actualmente en ignorado paradero y domicilio, extiendo y firmo la presente en Logroño a 8 de mayo de 1985.

1569/1713

Aníbal Alonso Vaquero, Oficial de la Administración de Justicia, en funciones, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de Logroño.

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el juicio de faltas n.º 1.619 de 1984 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"SENTENCIA.— Logroño a 29 de abril de 1985.— Visto en juicio oral y público por la Sra. Doña María Begoña de Aguirre Astelarra, Juez del Juzgado número dos del Distrito de Logroño, en el juicio de faltas número 1.619/84 seguido por coacciones, interviniendo el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública contra Adelaido Hernández Parra, mayor de edad y vecino de Burdeos, siendo denunciante José Manuel Urarte Oca, nacido en Logroño, de 27 años, soltero, matarife, vecino de Logroño.

FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que se le imputaba en estos autos a Adelaido Hernández Parra.— Declarando las costas de oficio.— Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.— Begoña de Aguirre.— Firmado".

Y para que conste a fin de notificar a Adelaido Hernández Parra, actualmente en ignorado paradero y domicilio, extiendo y firmo la presente en Logroño, a 8 de mayo de 1985.

1570/1714

Don Justo Rodríguez Castro, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de Logroño.

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el juicio de faltas núm. 1.610 de 1984 se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva y encabezamiento son del tenor literal siguiente:

"SENTENCIA.— Logroño a 29 de abril de 1985.— Visto en juicio oral y público por la Sra. Doña María Begoña de Aguirre Astelarra, Juez del Juzgado número dos del Distrito de Logroño, el juicio de faltas número 1.610/84 interviniendo el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública, contra Adolfo Fernández Barreira, mayor de edad, y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio. Siendo perjudicado Pedro Herreros Rubio, nacido en Albelda Iregua, hijo de Pedro y Margarita, casado, electricista y vecino de Albelda de Iregua.

FALLO: Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que se le imputaba en estos autos a Adolfo Fernández Barreira.— Declarando las costas de

oficio.— Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Begoña de Aguirre.— Firmado.

Y para que conste a fin de notificar a Adolfo Fernández Barreira, en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, extiendo y firmo la presente en Logroño, a 8 de mayo de 1985.

1455/1581

Don Justo Rodríguez Castro, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de Logroño.

DOY FE Y TESTIMONIO: Que en el juicio de faltas número 1.367 de 1964 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.— En la ciudad de Logroño, a 4 de marzo de 1985— Vistos en juicio oral y público por la Sra. Doña María Begoña de Aguirre Astelarra, Juez del Juzgado número dos del Distrito de Logroño, el juicio de faltas número 1.367/84 seguidos por resistencia y amenazas a Agentes de la Autoridad, interviniendo el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública, contra José Ramón Marinas Fernández, nacido en Arriondas (Oviedo), hijo de Ramón y Nieves, soltero, pintor, vecino de Sotroñido (Oviedo). Siendo denunciante José Manuel Anguiano Villar, nacido en Miranda de Ebro, hijo de Isidro y Rafaela, casado, vigilante, vecino de Logroño.

FALLO: Que debo condenar y condeno a José Ramón Marinas Fernández, de las circunstancias personales que constan en el encabezamiento, como autor de una falta del art. 570-6º del Código Penal, a la pena de multa de 7.000 pts., represión privada y por otra del art. 585-1º del mismo cuerpo legal, a la pena de multa de 5.000 pts. y pago de costas.— Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.— Begoña de Aguirre.— Firmado".

Y para que conste a fin de notificar al penado José Ramón Marinas Fernández, actualmente en ignorado paradero y domicilio, extiendo y firmo la presente en Logroño, a 30 de abril de 1985.

1452/1579

Don Justo Rodríguez Castro, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de Logroño.

DOY FE: Que en el juicio de faltas número 1.088 de 1984 se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"SENTENCIA.— Logroño, a 22 de abril de 1985.— Vistos en juicio oral y público por la Sra. Doña María Begoña de Aguirre Astelarra, Juez del Juzgado número dos del Distrito de Logroño, el juicio de faltas número 1.088/84 seguido por lesiones en agresión, interviniendo el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública contra Enrique García Rojas, nacido en Cárcar, hijo de Gerardo y María, soltero, encofrador y Manuel Ruiz Muñoz, nacido en Madrid hijo de Gerardo y Marina albañil, ambos vecinos de Logroño.

FALLO: Que debo condenar y condeno a Manuel Ruiz Muñoz y Enrique García Rojas, de las circunstancias personales que constan en el encabezamiento como autores de una falta del art. 582 del Código Penal, a la pena al primero de ellos de tres días de arresto menor, pago de mitad de costas y que indemnice a Enrique García Rojas en 24.000 pts. y a éste último a la pena de ocho días de arresto menor, pago de la otra mitad de costas y que indemnice a Manuel Ruiz Muñoz en 42.000 pts.— Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.— Begoña de Aguirre.— Firmado".

Y para que conste, a fin de notificar a Enrique García Rojas, actualmente en ignorado paradero y domicilio, extiendo y firmo la presente en Logroño, a 30 de abril de 1985.

1566/1710

Aníbal Alonso Vaquero, Oficial de la Administra-

ción de Justicia, en funciones, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de Logroño.

DOY FE: Que en el juicio de faltas núm. 2.117/83 se ha practicado la siguiente:

TASACION DE COSTAS

La practico yo el Secretario, conforme al Decreto de 18 de Junio de 1959, en cumplimiento de lo dispuesto en la providencia que antecede dictada en el juicio de faltas número 2.117/83 seguido por lesiones y daños en tráfico y cuyo pago corresponde a Alfonso Mateo Corchón.

	<u>Pesetas</u>
Registro (D. C. 11)	60
Diligencias Previas (T. 1º Art. 28)	100
Por tramitación Juicio (T. 1º Art. 28).	550
Expedición 10 despachos (D. C. 6º)	1.400
Cumplimiento 10 despachos (Art. 31. T. 1º)	700
Informes Forense (Art. 34 1º)	275
Ejecución (Art. 29 1º)	80
Tasación de costas (Art. 10-6º T. 1º)	410
Reintegro actuaciones	1.900
Mutualidad Judicial	1.080
Multa	14.000

Total de la tasación de costas 20.555

Importa la anterior tasación las figuradas veinte mil quinientas cincuenta y cinco pesetas (s.e.u.o.).

Y para que conste, a fin de dar vista de la misma por tres días al penado Alfonso Mateo Corchón, extendiendo y firmo la presente a fin de requerirle también por otros tres días, por encontrarse actualmente en ignorados paradero y domicilio, en Logroño, a 7 de mayo de 1985.

El Secretario,

1571/1715

Aníbal Alonso Vaquero, Oficial de la Administración de Justicia, en funciones, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de Logroño.

DOY FE: Que en el juicio 634/84 se han practicado:

TASACION DE COSTAS

La practico yo el Secretario, conforme al Decreto de 18 de Junio de 1959, en cumplimiento de lo dispuesto en la providencia que antecede dictada en el juicio de faltas número 634/84 seguido por lesiones en agresión, cuyo pago corresponde a Purificación Huerta Pablo y Juana María Miguel Martínez.

	<u>Pesetas</u>
Registro (D. C. 11)	60
Diligencias Previas (T. 1º Art. 28)	40
Por tramitación juicio (T. 1º Art. 28)	275
Informes Forense (Art. 34 1º)	275
Ejecución (Art. 29 1º)	80
Tasación de costas (Art. 10-6º T. 1º)	410
Reintegro actuaciones	850
Mutualidad Judicial	360
Multa	2.500

Total de la tasación de costas 4.850

Importa la anterior tasación las figuradas cuatro mil ochocientas cincuenta pesetas (s.e.u.o.).

Y para que conste a fin de dar vista de la tasación a las condenadas Purificación Huerta Pablo y Juana María Miguel Martínez, ambas en ignorados paradero y domicilio, por tres días, y requerirles de pago por otros tres días, extendiendo y firmo la presente en Logroño, a 7 de mayo de 1985.

El Secretario,

1572/1716

Aníbal Alonso Vaquero, Oficial de la Administración de Justicia, en funciones, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de Logroño.

DOY FE: Que en el juicio núm. 941 se han practicado:

TASACION DE COSTAS

La practico yo el Secretario, conforme al Decreto de 18 de Junio de 1959, en cumplimiento de lo dispuesto en la providencia que antecede dictada en el juicio de faltas número 941/84 seguido por amenazas y cuyo pago corresponde a Jesús Antonio Barrio Arroyo.

	<u>Pesetas</u>
Registro (D. C. 11)	60
Diligencias Previas (T. 1º Art. 28)	40
Por tramitación Juicio (T. 1º Art. 28)	275
Ejecución (Art. 29 1º)	80
Tasación de costas (Art. 10-6º T. 1º)	410
Reintegro actuaciones	700
Mutualidad Judicial	180
Multa	3.000

Total de la tasación de costas 4.745

Importa la anterior tasación las figuradas cuatro mil setecientas cuarenta y cinco pesetas (s.e.u.o.).

Y para que conste, a fin de dar vista de la misma por tres días al penado Jesús Antonio Barrio Arroyo, y requerirle de pago por otros tres días, extendiendo y firmo la presente en Logroño a 7 de mayo de 1985

El Secretario,

1573/1717

Aníbal Alonso Vaquero, Oficial de la Administración de Justicia, en funciones, Secretario del Juzgado de Distrito número dos de Logroño.

DOY FE: Que en el juicio de faltas núm. 1.260/84 se han practicado:

TASACION DE COSTAS

La practico yo el Secretario, conforme al Decreto de 18 de Junio de 1959, en cumplimiento de lo dispuesto en la providencia que antecede dictada en el juicio de faltas número 1.260/84 seguido por ofensas agente de la autoridad y cuyo pago corresponde a Gloria Fernández Jiménez.

	<u>Pesetas</u>
Registro (D. C. 11)	60
Diligencias Previas (T. 1º Art. 28)	40
Por tramitación Juicio (T. 1º Art. 28)	275
Ejecución (Art. 29 1º)	80
Tasación de costas (Art. 10-6º T. 1º)	410
Reintegro actuaciones	650
Mutualidad Judicial	180
Multa	6.000

Total de la tasación de costas 7.695

Importa la anterior tasación las figuradas siete mil seiscientos noventa y cinco pts. (s.e.u.o.).

Y para que conste a fin de dar vista de la misma por tres días a la penada Gloria Fernández Jiménez, y requerirle de pago por otros tres días, extendiendo la presente en Logroño a 7 de mayo de 1985.

El Secretario,

CEDULA DE CITACION

1453/1580

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Jue de Distrito en autos de Juicio de Faltas núm. 1.298/84 sobre hurto de maquinilla de afeitar, se cita a Antonio Torres Sadaba, cuya última residencia era Var de Rey, 54-4º, y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que en concepto de denunciado, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día diez de junio y hora de las diez quince, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, 23 de abril de 1985.

El Secretario,

CEDULA DE CITACION

1625/1771

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas núm. 305/84 sobre daños en Accidente de Tráfico, se cita a Lázaro Monja Soto, cuya última residencia era Gallinero de Cameros (La Rioja), y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que en concepto de perjudicado, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día diez de junio y hora de las diez, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, 13 de mayo de 1985.

El Secretario,

CEDULA DE CITACION

1626/1772

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos de Juicio de faltas núm. 1.611/84 sobre Imprudencia-Daños, se cita a Fernando Ruiz García, cuya última residencia era San Millán, 13 y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que, en concepto de perjudicado, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 17 de junio y hora de las 10,30 con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, 7 de mayo de 1985.

El Secretario,

CEDULA DE CITACION

1454/1581

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas núm. 931/84 sobre Imprudencia-Daños, se cita a Enrique Jiménez Jiménez, cuya última residencia era La Cadena, número 12-3° y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que, en concepto de inculpado, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día diez de junio, y hora de las diez y cinco, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, 22 de abril de 1985.

El Secretario,

CEDULA DE CITACION

1567/1711

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas núm. 675/83 sobre Lesiones en accidente de trabajo, se cita a Salvador Moreno Marin, cuya última residencia era San Sebastián y en la actualidad en ignorados paradero y domicilio, para que, en concepto de inculpado, comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado juicio, el día 27 de mayo y hora de las diez, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Logroño, 2 de mayo de 1985.

El Secretario,

**JUZGADO MUNICIPAL DE LOGROÑO
NOTIFICACION**

1522/1660

Don Juan Mariano Samper Ibáñez, Secretario del Juzgado Municipal de Logroño doy fe:

Que en el juicio de faltas núm. 1.284 del año 1984 por daños y lesiones tráfico seguido contra Wigian Caliz Hehiny se ha dictado con fecha 2-4-85 sentencia cuya parte dispositiva dice:

FALLO.— Que debo condenar y condeno a Willian Caliz Hehiny, como responsable en concepto de autor de la falta que se le imputa a la pena de multa de 12.000 pts. con arresto sustitutorio de seis días en caso de impago, costas y que indemnice a Pedro Juan Ca-

pellán Serrano en la cantidad de 297.000 pts.— Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado y rubricados.

Y para que sirva de notificación al condenado cuyo paradero se ignora expido la presente para su inserción en el B. O. de La Rioja, a 6 de mayo de 1985.

El Secretario,

NOTIFICACION

1523/1661

Don Juan Mariano Samper Ibáñez, Secretario del Juzgado Municipal de Logroño doy fe:

Que en el juicio de faltas núm. 847 del año 1984 por amenazas seguido contra Francisco Rubio Martín se ha dictado con fecha 19-2-85 sentencia cuya parte dispositiva dice:

FALLO.— Que debo absolver y absuelvo a Francisco Rubio Martín, de la supuesta falta de amenazas que le ha sido imputada, declarando las costas de oficio.— Así por esta mi sentencia juzgado definitivamente en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.— Firmado y rubricado.

Y par aque sirva de notificación a Francisco Rubio Martín, cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el B. O. de La Rioja, a 6 de mayo de 1985.

El Secretario,

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE
CALAHORRA
EDICTO**

1623/1769

Don Javier de la Hoz de la Escalera, Juez de Primera Instancia de Calahorra y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado, bajo el número 119/85 se tramita expediente sobre declaración de herederos abintestato de don Gregorio Jiménez Bermejo, hijo de Felipe Jiménez Hernández y de Maria Santos Bermejo Puertas, soltero, natural de Autol (La Rioja) y vecino de la misma localidad, que falleció en Autol el día 28 de diciembre de 1984, sin haber otorgado testamento, careciendo de descendientes y ascendientes al haberle premuerto sus indicados padres. El expediente ha sido promovido por su hermano don Jesús Jiménez Bermejo, solicitando la herencia a su favor y al de su hermano don Vicente Jiménez Bermejo.

Y por el presente se llama a aquellas personas que se crean con igual o mejor derecho que las expresadas, a fin de que en el término de treinta días comparezcan en el expediente a reclamarlo.

Dado en Calahorra a 8 de mayo de 1985.

El Secretario,

**JUZGADO DE DISTRITO DE CALAHORRA
NOTIFICACION**

1575/1719

El Secretario del Juzgado de Distrito de Calahorra en juicio de faltas número 371/84, por daños, ha practicado la siguiente tasación de costas:

	<i>Pesetas</i>
Registro D. C. 11ª	50
Diligencias Previas Art. 28 Tfolª t. J.	40
Tramitación Juicio	220
Libramiento de despachos Disp. Com. 6ª	550
Cumplimiento Art. 31 Tfa. 1ª T. J.	360
Ejecución de sentencia	70
Reintegro de actuaciones	800
Mutualidad Judicial	720
6% Tasación costas	330
Multa impuesta	2.000
Indemnizaciones a R.E.N.F.E.	12.805
Importe total	17.945

Y para que sirva de notificación al condenado Alfonso Caballero Jiménez, que se encuentra en igno-

rado paradero, expido el presente en Calahorra a 9 de mayo de 1985.

El Secretario,

CEDULA DE CITACION

1574/1718

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas núm. 71/85, por daños a RENFE, se cita a Alfonso Caballero Jiménez, de 24 años de edad, casado, con D. N. I. número 6.982.636, de profesión ayudante de barrenista nacido en Valdecañas del Tajo, y siendo su última residencia en Lérida en la calle Bloques Ramiro Ledesma número 5-3ª dcha., y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que, en concepto de denunciado comparezca ante este Juzgado a fin de asistir a la celebración del indicado Juicio de Faltas el día 13 de junio a las once horas, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que sirva de citación en forma al denunciado Alfonso Caballero Jiménez, expido la presente cédula de citación que firmo en Calahorra a 10 de mayo de 1985.

El Secretario,

CEDULA DE CITACION

1485/1613

En cumplimiento de lo ordenado por el Sr. Juez de Distrito en autos de Juicio de Faltas núm. 271/84, por alteración del orden público, se cita a Juan Balduino Oliver Díaz, nacido el día 12 de mayo de 1961 en Peal de Becerro (Jaén) siendo su última residencia en Jaén en la calle Santa Clara, 10-3ª Izda. y en la actualidad en ignorado paradero y domicilio, para que, en concepto de denunciado, comparezca ante este Juzgado el día 30 de mayo y hora de las doce y media, con la prevención de que deberá concurrir con los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que sirva de citación en forma al denunciado Juan Balduino Oliver Díaz, expido la presente cédula de citación que firmo en Calahorra, a 2 de mayo de 1985.

El Secretario,

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE HARO

EDICTO

1599/1745

Don José Luis López Tarazona, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Logroño en prórroga de jurisdicción en este Juzgado de Primera Instancia de la ciudad de Haro y su Partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio número 52/83 a instancia de don José Durá Izquierdo, para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido en el Registro de la Propiedad de Haro de las siguientes fincas rústicas en jurisdicción de Haro:

Primera.— Heredad secano en Zaco o Vigortilla de 83 áreas. Linda al Norte, camino; Sur, ribera; Este, López Heredia y Oeste, Rosa Pereda, según el título y conforme a catastro parcelario, sita al polígono 4, parcela 40, linda Norte, Rosa Pereda. Sur, camino Zaco. Este, B. López Heredia (Viña Tondonia) y Oeste Rosa Pereda.

Segunda.— Heredad secano en Zaco de 63 áreas, 60 centiáreas, linda Norte, Marina Rojo. Sur, Emilio Salazar. Este, senda y Oeste, camino de Zaco, para el puente del río Ebro según el título y conforme al catastro parcelario catastrada en el polígono 4, parcela 74 que linda Norte, Emiliano Sánchez y Francisco García. Este, Bodegas Bibainas. Sur, Emilio Salazar y Oeste, camino del Zaco.

Las predescritas fincas pertenecen al recurrente por título de compraventa otorgada en documento público, escritura autorizada por el Notario de esta ciu-

dad Don Manuel Costa Domínguez con fecha 21 de septiembre de 1979 y de cuya fincabilidad enajenada fue vendedor don Angel Marín García, comprendiendo la compra además de las indicadas parcelas la totalidad de inmuebles componentes de la explotación avícola Marín situada en Haro.

Por medio del presente se cita a los herederos desconocidos de los fallecidos Emilio Salazar Ireio como colindante de la segunda finca, doña Constanza Alfonso Mendiguren, Angel Salinas y Tomás Salinas (estos tres como titulares catastrales), para que en el término de los diez días siguientes a la publicación del presente puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga bajo los apercibimientos legales.

Dado en Haro, a 15 de febrero de 1984.

La Secretario,

CEDULA DE NOTIFICACION

1521/1659

En los autos de juicio de mayor cuantía número 176 de 1983, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador don Cándido Sánchez Achirica, en nombre y representación de don Joaquín y don Roque Ibarzábal Urquiola, contra don Feliciano Gómez Hernando, don Manuel Aller Rey, don Julio Martínez Urbano, don Narciso Fernández Legarda, don Gabino Barquín Suso, don José Angel Ruesgas Alonso, don Juan Álvarez Sánchez, don José Antonio Martínez Labarga y Promociones Ilarraza, S. A. sobre tercera, cuantía 2.200.000 pes. por este Juzgado se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.— En la Ciudad de Haro, a 24 de abril de 1985.— El Sr. D. José Luis López Tarazona, Juez de Primera Instancia de la ciudad de Haro y su partido, en prórroga de jurisdicción, ha visto los presentes autos de tercera de dominio, número 176 de 1983, seguidos por el trámite de juicio de mayor cuantía, cuantía 2.200.000 pesetas, seguidos en este Juzgado entre partes, de la una y como demandantes don Joaquín y don Roque Ilarraza Urquiola, mayores de edad, casados, fontaneros y vecinos de Algorta Guecho (Vizcaya), representados por el Procurador don Cándido Sánchez Achirica y bajo la dirección del Letrado don Miguel Fernández Mora; y de la otra como demandados don Feliciano Gómez Hernández, mayor de edad obrero, vecino de Portugalete (Vizcaya), don Manuel Aller Rey, mayor de edad, obrero y vecino de Bilbao, don Julio Martínez Urbano, mayor de edad, obrero y vecino de Baracaldo, don Narciso Fernández Legarda, mayor de edad, obrero y vecino de Haro; don Gabino Barquín Suso, mayor de edad, obrero y vecino de Cuzcurrita de Río Tirón; D. José Angel Ruesgas Alonso, mayor de edad, obrero y vecino de Haro, don Juan Álvarez Sánchez, mayor de edad, obrero y vecino de Haro; don José Antonio Martínez Legarda, mayor de edad, obrero y vecino de Haro y contra Promociones Ilarraza, S. A. con domicilio en Bilbao, quienes al no haber comparecido en auto fueron declarados en rebeldía.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador don Cándido Sánchez Achirica, en nombre y representación de don Joaquín y don Roque Ibarzábal Urquiola, debo declarar y declaro que los pisos derecha 2ª y 4ª planta del edificio sito en Haro Avda. de la Diputación, descritos en el hecho primero de la demanda, y que fueron embargados en la ejecución 96/81 por la Magistratura de Trabajo en los procedimientos seguidos ante dicho Tribunal entre partes mencionadas, y pertenecen y son del dominio de los demandantes don Joaquín y don Roque Ibarzábal Urquiola, ordenando se alce el embargo practicado sin expresa imposición de las costas del juicio.

En su virtud y en cumplimiento de lo acordado y para que sirva de notificación en legal forma a

los demandados don Feliciano Gómez Hernando, mayor de edad, obrero, vecino de Portugaleta, calle San José número 5 y don Manuel Aller Rey, mayor de edad obrero y vecino de Bilbao calle Guecho número 9, en la actualidad en ignorado paradero, expido y autoriza la presente que firmo y rubrico en Haro, a tres de mayo de 1985.

La Secretario,

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. 4 DE ZARAGOZA

1537/1677

Don Santiago Pérez Legasa, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Zaragoza.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita Juicio Ejecutivo con el número 439/85-B promovido por la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja contra otros y herederos desconocidos de don Angel de la Peña Gancia sobre reclamación de cantidad en los que he acordado citar de remate a dichos demandados por medio del presente, concediéndoles en término de nueve días para que se persone en los autos, y se opongá a la ejecución si les conviniere, haciéndose constar que se ha practicado el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero.

Para que sirva de citación de remate en forma a los herederos desconocidos de don Angel de la Peña Gancia, expido y firmo el presente Zaragoza, a 30 abril de 1985.

El Secretario,

**JUZGADO DE DISTRITO NUM. 9 DE ZARAGOZA
CEDULA DE NOTIFICACION**

1428/1553

En el expediente de juicio verbal de faltas que se sigue en este Juzgado, bajo el número 244/84, por daños en vehículos contra María Josefa Sánchez Sánchez, se ha dictado la siguiente sentencia:

En Zaragoza, a 14 de febrero de 1985.— El Sr. Don Alejo Cuartero Navarro, Juez del Juzgado de Distrito número 9 de los de esta Ciudad, habiendo visto y oído las actuaciones del juicio verbal de faltas número 244 de 1984, sobre daños en vehículos seguido entre el Ministerio Fiscal en ejercicio de la acción pública, como denunciante Jesús Cabestro Ruiz y como denunciada María Josefa Sánchez Sánchez, cuyas circunstancias personales constan en el expediente; y...

Fallo: Que debo adsolver y absuelvo de la denuncia formulada en su contra a María Josefa Sánchez Sánchez por los hechos origen de este proceso declarando de oficio las costas del mismo.

Y para que sirva de notificación en forma a María Josefa Sánchez Sánchez, en ignorado paradero, expido la presente en Zaragoza, a 29 de abril de 1985.

El Secretario,

NOTARIA DE

DON JUAN DOMINGO JIMENEZ ESCARZAGA

Victor Pradera, 11-1º Logroño

ANUNCIO DE SUBASTA

1514/1647

Que en esta Notaría, se sigue un procedimiento extrajudicial sumario en cumplimiento del requerimiento que se me ha hecho por don Esteban Peña Losa, reclamando de don Julián Treviño Pardo y doña Ana Díez González, de una deuda con garantía hipotecaria; y se sacará a venta en pública subasta por primera vez por el tipo de 3.285.000 pts. sin admitirse postura inferior, el piso 2.º C), sito en Logroño, en la calle Rey Pastor, número 12, que tiene una superficie útil de 109,31 m2, con sujeción a estas reglas:

1.—La subasta se celebrará en mi despacho, call Victor Pradera, 11-1º Logroño, a las 11 horas del día siguiente al que transcurran treinta días hábiles después de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

2.— Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada, a cuyo objeto la escritura de hipoteca, el requerimiento de pago y notificaciones y la certificación registral están de manifiesto en mi Notaría.

3.— Que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del ejecutante, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

4.— Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores depositar en poder del Notario, el 10% del tipo de la subasta.

Logroño, 6 de abril de 1985.

**IV. Administración Local de
La Rioja**

AYUNTAMIENTOS

**AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO
ANUNCIO**

1702/1854

Ayudas Económicas al Estudio Curso 1985-86

Se pone en conocimiento de los interesados en solicitar alguna ayuda económica de las que concederá el Excmo. Ayuntamiento de Logroño para el curso 1985-86, que el número y consignación quedará fijado conforme a las posibilidades presupuestarias.

Asimismo, se comunica que el plazo para optar a cualquiera de las ayudas será de treinta días naturales a contar desde la publicación del presente anuncio.

En las Unidades de Educación y de Información y Registro, se facilitarán a los interesados los impresos, bases e información precisas al efecto.

Logroño, 21 de mayo de 1985.

El Alcalde,

**AYUNTAMIENTO DE HERCE
ANUNCIO**

1637/1783

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento con el quorum que señala el art. 3-2 f) de la Ley 40/81 de 28 de octubre, el proyecto de contrato de préstamo con el Banco de Crédito Local de España, en las siguientes condiciones:

Importe: 1.316.352 pts.

Finalidad: Pavimentación calle el Sol.

Intereses y comisiones: 12,4% anual.

Amortización: 12 años.

Anualidad por intereses, comisión y amortización 225.584 pts.

El expediente queda expuesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de quince días a efectos de reclamaciones, ante este Ayuntamiento. De no presentarse ninguna, se considera el acuerdo definitivamente aprobado.

Herce, 15 de mayo de 1985.

El Alcalde,

**AYUNTAMIENTO DE LUMRERAS DE CAMEROS
APROVECHAMIENTOS FORESTALES**

1619/1759

Acordado por el Ayuntamiento y con autorización del ICONA, se anuncia subasta pública para los siguientes aprovechamientos forestales:

Lote número 1.— Sitio El Cabañazo, 96 pies de haya con 129 m.c. de madera y 26 m.c. de leña. Valoración 1.168.800 pts. Tasas 25.820 pts.

Lote número 2.— Sitio "Debajo de la pista forestal", 342 pies de pino con 374 m.c. de madera y 76 m.c. de leña. Valoración 1.698.200 pts. Tasas 41.094 pts.

Lote número 3.— Monte Municipal. Instalación de 1.000 colmenas. Valoración 200.000 pts. Tasas 22.029 pts

El índice para los tres lotes será del 25%.

Fianza provisional: 5% del precio de la tasación.

Presentación de plicas: Hasta las trece horas del 14 de junio de 1985 en la Secretaría del Ayuntamiento.

Apertura de plicas: A las 12 horas del día siguiente hábil al de la presentación de plicas.

Gastos.— Los originados por anuncios, formalización de contrato, otros que pudiere haber, serán de cuenta del adjudicatario.

Segunda subasta: Si alguno de los lotes quedase desierto, se celebrará nueva subasta el día 21 de junio a las trece horas.

Queda igualmente expuesto al público el pliego de condiciones económico-administrativas, por el plazo de ocho días, aprobado por esta Corporación.

Lumbreras de Cameros, 10 de mayo de 1985.

El Alcalde,

AYUNTAMIENTO DE ZARRATON
EDICTO

1633/1779

Don Augusto López Jorqui, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Zarratón.

Por medio del presente convoca a todos los propietarios regantes y demás usuarios de las aguas de la margen izquierda del Canal del Najerilla, en este término municipal, y en general a todos aquellos que pudieran afectar, a Junta General que se celebrará el día 16 de junio a las diez y media horas en primera convocatoria y a las once horas en segunda, en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, con arreglo al siguiente orden del día:

1.—Constitución de la Comunidad de Regantes de Zarratón para el aprovechamiento de las aguas procedentes de la margen izquierda del Canal del Najerilla, en este término municipal, que afecta a los siguientes parajes: La Perdiz, La Coronilla, Agualinos, Larrá, En Canto, Miches, Raposeras, Gomar, La Mina, El Sobaco, Sarria, Debajo el Cerro, San Moral, Fuente Nueva, San Juste, Párvula, Las Laderas, Prado de Atrás, Debajo San Blas, Carravinatero, Carraro, Ybocar, El Llanillo, San Martín, Monte Gimileo, Carralhauri, Santo Tomás, Los Musiteles, Camino Rodezno, La Gloria, La Presa, La Loma, El Prado, La Zarruga, El Montecillo, Las Fuentes, La Suelta, Fuente Ciruelo, Las Herreras, Lovivor, Camino Cidamón, Camino Santo Domingo y La Estrella.

2.— Formación de la relación nominal de usuarios, con expresión de las superficies regables correspondientes a los mismos.

3.—Bases a las que han de ajustarse las Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad.

4.— Nombramiento de la Comisión encargada de redactar las Ordenanzas y Reglamentos, y realizar los tramites precisos, prescritos en la Orden Ministerial de 13 de febrero de 1968.

5.—Ruegos y preguntas.

Se advierte que los acuerdos adoptados en segunda convocatoria serán válidos, cualquiera que sea el número de propietarios regantes y futuros usuarios que concurran.

Zarratón, 14 de mayo de 1985.

El Alcalde,

Mancomunidades y otros Organismos

CAMARA AGRARIA LOCAL DE QUEL

1699/1850

La Cámara Agraria Local de Quel (La Rioja).

HACE SABER: Que del 30 de mayo al 15 de junio se encuentra expuesto al público el Padrón de Guadalupe y otras Derramas de la Cámara Agraria Local de Quel, correspondiente al ejercicio de 1985.

Quel, 20 de mayo de 1985

El Presidente,

Comunidad Autónoma de La Rioja

Consejería de la Presidencia

OFICINA DE CONTRATACION

CONTRATACION DIRECTA

—/1876

La Consejería de la Presidencia convoca la siguiente contratación directa:

Objeto: Adquisición e instalación de un equipo de Video y un equipo de Audio.

Presupuesto de contrata: 8.300.000 pts.

Presentación de proposiciones: En el Registro General de la Comunidad Autónoma de La Rioja, hasta las trece horas del día 30 de mayo del presente año.

El pliego de Cláusulas y demás documentación, se hallan a disposición de los interesados en la Oficina de Contratación, durante los días y horas hábiles de oficina.

Logroño, 23 de mayo de 1985.

PARA SU PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA, LOS ANUNCIOS DEBERAN REDACTARSE POR UNA SOLA CARA

SUSCRIPCIONES

Pesetas

Año	1.500
Semestre	1.000
Trimestre	750

EJEMPLARES SUELTOS

Mes fecha	30
Mes anterior	50
Más de un año	100

ANUNCIOS

Se abonará por cada línea o fracción 45 pesetas, calculando un promedio de nueve palabras en línea impresa y el promedio que resulte en los escritos mecanografiados que se liquidan previamente.



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA

Franqueo Concertado (26/2)

Se publica: Martes, Jueves y Sábados

Edita e imprime:

Comunidad Autónoma de La Rioja

Redacción y Administración: Vara de

Rey, 3. 26002 LOGROÑO

Teléfono (941) 25-75-99

Los edictos y anuncios deberán registrarse en la Delegación General del Gobierno, pasando a ser liquidados en la Administración del Boletín Oficial de La Rioja, e ingresar su importe en cualquiera de las Sucursales o Agencias de la Caja Provincial de Ahorros de La Rioja c/c. 11-70015816-2, abierta por esta Comunidad Autónoma para suscripciones y anuncios.